



"1949-2019: 70 Años de Gratuidad Universitaria"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO CSU-550

Corresponde al Expte. 1582/06 y 1585/06

BAHÍA BLANCA, 18 de julio de 2019

VISTO:

La resolución CDE-73/12 mediante la cual el Consejo Departamental de Economía aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las carreras de Posgrado Maestría en Economía y Doctorado en Economía;

La resolución CDE-307/19 mediante la cual el Consejo Departamental de Economía deja sin efecto dicha resolución y propone modificaciones al mencionado reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones del reglamento se realizan en función de las observaciones recibidas por el Comité Académico de dichas carreras;

Que cuenta con el aval de la Comisión de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 17 de julio de 2019, lo dictaminado de la Comisión de Posgrado;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las carreras de Posgrado Maestría en Economía y Doctorado en Economía que consta como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación continua. Tome razón el Departamento de Economía. Cumplido, archívese.

Dr. Daniel Alberto VEGA, Rector UNS
Abog. Mario Andrés ARRUIZ, Secretario General del CSU



"1949-2019: 70 Años de Gratuidad Universitaria"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO - Resolución CSU-550/19

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DOCTORADO EN ECONOMÍA

CAPITULO I: ORGANIZACIÓN DE LA CARRERAS

ARTÍCULO 1: El Doctorado y la Maestría en Economía están organizados de acuerdo con la normativa vigente que la Universidad Nacional del Sur establece a nivel de posgrado (Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos, Res CSU 712/12), y por las normas que establece el presente reglamento. Todos aquellos aspectos o cuestiones operativas que no se encuentren previstos en estos reglamentos, serán resueltos por el Comité Académico.

CAPITULO II: FUNCIONAMIENTO DE LAS CARRERAS

ARTÍCULO 2: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La programación, coordinación y dirección de las carreras estarán a cargo de un Comité Académico y de los Coordinadores Académicos. Cada carrera tendrá su Coordinador Académico. Los miembros del Comité Académico y los Coordinadores deberán poseer: (1) formación de posgrado equivalente a la ofrecida o superior, (2) antecedentes académicos en la disciplina y (3) experiencia docente de posgrado o formación de recursos humanos de posgrado.

ARTÍCULO 3: DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR ACADÉMICO. Los Coordinadores Académicos serán docentes locales designados por el Consejo Departamental de Economía y tendrán una duración de cuatro años.

ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO. El Comité Académico estará conformado por cuatro docentes locales con sus respectivos suplentes y los coordinadores académicos. Los miembros serán designados por el Consejo Departamental de Economía y su cargo tendrá una duración de cuatro años.

ARTÍCULO 5: CUERPO ACADÉMICO. El Cuerpo Académico de cada carrera estará conformado por su Coordinador Académico, los miembros del Comité Académico y el Cuerpo Docente responsable del desarrollo de los cursos, seminarios y tesis.

CAPITULO III: FUNCIONES

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO. Son funciones del Comité Académico:

- Dirigir y controlar el funcionamiento de las carreras;
- Evaluar la documentación presentada por los postulantes para la admisión a las carreras y establecer los requisitos de nivelación en caso que sea necesario;



"1949-2019: 70 Años de Gratuidad Universitaria"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA**

- Evaluar el plan de tesis y la dirección propuesta para la inscripción en las carreras y proponer al Consejo Departamental de Economía su aceptación al posgrado;
- Planificar el desarrollo y evaluación de las actividades de las carreras;
- Proponer al Consejo Departamental de Economía los docentes para el dictado de los cursos y seminarios;
- Proponer al Consejo Departamental de Economía los jurados que evaluarán las tesis;
- Proponer normas complementarias o modificaciones al reglamento de las carreras;
- Asesorar en los casos de situaciones no previstas en el reglamento de las carreras;
- Disponer mecanismos de seguimiento periódico de los trabajos de tesis;
- Realizar el seguimiento de los egresados con posterioridad a la finalización de las carreras respectivas;

ARTÍCULO 7: FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO. Son funciones específicas del Coordinador Académico:

- Representar a la carrera;
- Asistir a las reuniones del Comité Académico y ejecutar las acciones que este disponga;
- Coordinar la gestión administrativa, económica y financiera dentro del ámbito de la carrera.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES DE LOS DOCENTES. Son responsabilidades específicas de los docentes:

- Planificar e implementar el desarrollo de los cursos y seminarios de acuerdo a la carga horaria y cronograma de la carrera;
- Disponer de horarios de consulta para atender las inquietudes de los estudiantes;
- Establecer la modalidad y los criterios de evaluación de los alumnos y calificarlos;
- Atenerse a los plazos y al programa propuesto en lo referente al dictado y la evaluación de los cursos y seminarios;
- Notificar al Coordinador Académico cualquier inconveniente en el normal desarrollo de las actividades.

CAPÍTULO IV: EL INGRESO

ARTÍCULO 9: Los aspirantes a ingresar a la carrera de Doctorado o Maestría en Economía deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Poseer título expedido por cualquier universidad pública o privada con reconocimiento oficial por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina y una duración de la carrera igual o mayor a cuatro años.
- b) En el caso de graduados de universidades extranjeras, el postulante deberá presentar el título acompañado por los respectivos planes de estudio certificados por la autoridad correspondiente, los cuales serán evaluados por el Comité Académico de la carrera.
- c) En el caso de no ser egresado de la Licenciatura en Economía de la UNS, el graduado deberá rendir exámenes de nivelación en las áreas de Microeconomía, Macroeconomía y



"1949-2019: 70 Años de Gratuidad Universitaria"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA**

Econometría. En cualquier caso, es facultad del Comité Académico de la carrera exceptuar a los aspirantes de uno o más exámenes de nivelación.

ARTICULO 10: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Los aspirantes a ingresar deberán presentar la siguiente información:

- Formulario de inscripción por duplicado;
- Currículum Vitae y planilla resumen de Currículum Vitae de los directores propuestos;
- Título universitario y certificado analítico en original y copia;
- 2 fotos carnet color actualizadas de 4x4;
- Constancia de CUIL;
- Plan de trabajo firmado por el aspirante y sus directores;
- En caso de proponerse más de un director, nota de justificación correspondiente.

ARTICULO 11: INSCRIPCIÓN. El aspirante a ingresar deberá ser postulado por el Comité Académico al Consejo Departamental de Economía, el cual avalará su inscripción como alumno de la Maestría o el Doctorado ante la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.

CAPÍTULO V: REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO

ARTÍCULO 12: Los requisitos mínimos para obtener el grado de Doctor son:

- Reunir el número requerido de horas de cursos y seminarios aprobados así como de actividades de investigación establecidos en el plan de estudios de la carrera. Los cursos y seminarios deben ser aprobados con una calificación mínima de 6 (seis) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
- Alcanzar un promedio de las calificaciones en los cursos y seminarios no inferior a 7 (siete) puntos.
- Aprobar la tesis establecida en el plan de estudios. El trabajo de tesis será individual y deberá realizar un aporte original a un problema de relevancia económica.

ARTÍCULO 13: Los requisitos mínimos para obtener el grado de Magister son:

- Reunir el número requerido de horas de cursos y seminarios aprobados así como de actividades de investigación establecidos en el plan de estudios de la carrera. Los cursos y seminarios deben ser aprobados con una calificación mínima de 6 (seis) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
- Alcanzar un promedio de las calificaciones en los cursos y seminarios no inferior a 7 (siete) puntos.
- Aprobar la tesis establecida en el plan de estudios. El trabajo de tesis será individual y deberá demostrar solvencia en el manejo conceptual y metodológico y adecuarse al estado actual del conocimiento en Economía.